LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1844

Número de Consejeros para formar sala, durante las sesiones del Congreso.

Sin efecto, por que la constitucion vigente no reconoce el Consejo de Estado creado por la de 843

JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente Ley.

El Senado y cámara de Representantes de la Nacion Boliviana.

DECRETAN.

Art, adicional á la ley de 11 de Noviembre actual. Hallándose reunidas las Cámaras, será bastante el número de siete Consejeros para formar sala.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su puntual cumplimiento. Dada en la sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 13 de Noviembre de 1844. – Crispin Diez de Medina, Presidente del Senado – Buenaventura Guardia, Secretario Senador. – Palacio de Gobierno en Sucre á 13 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todos las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, puplicar y circular á quienes corresponde. Dada en la Ilustre y Heróica capital Sucre á 13 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.